



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

**RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN  
PRESENTADOS POR COMITÉ DE ADELANTO  
Y DESARROLLO VALLE VERDE. CÓDIGO SL-  
00179-25, EN EL MARCO DEL CONCURSO  
PÚBLICO DENOMINADO “FONDO DE  
VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8%  
FNDR)”, FINANCIADO CON EL 8% DEL F.N.D.R.  
AÑO 2025, GOBIERNO REGIONAL  
METROPOLITANO DE SANTIAGO.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: 3826**

**SANTIAGO, 22-12-2025**

**VISTOS:**

El Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, de fecha 13 de diciembre de 2024;; las facultades que conceden las letras h) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones; la Ley N° 21.722, de Presupuesto para el Sector Público para el año 2025; el Decreto Supremo N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Clasificación Presupuestaria; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo establecido en el artículo 9 del D.F.L N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Acuerdo N° 496-2024, del Consejo Regional Metropolitano de Santiago, adoptado en Sesión Ordinaria N° 24, celebrada el 18 de diciembre de 2024, la Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, que Aprueba las Bases del Concurso y Resolución Exenta N° 952, de 23 de mayo de 2025, que Modifica Bases del Concurso, ambas de este Gobierno Regional; la Resolución Exenta N° 1887, de 14 de octubre de 2025, la Resolución Exenta N° 1886, de 14 de octubre de 2025, la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025 todas de este Servicio; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, de este Gobierno Regional, se aprobaron las Bases del Concurso denominado “**FONDO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)**” y, posteriormente, mediante Resolución Exenta N° 952, de 23 de mayo de 2025, se modificaron dichas bases.



2. Que, mediante las Resoluciones Exentas N° 1886 y N°1887, ambas de 14 de octubre de 2025, de este Servicio, se adjudicaron fondos y se autorizó el financiamiento de iniciativas de alcance regional y comunal en el marco del Concurso Público denominado “**FONDO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)**”, las que se individualizaron en dichos actos administrativos

3. Que, por su parte, a través de la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025, de este Servicio, se declararon las iniciativas seleccionadas no financierables y las iniciativas no admisibles de alcance regional y comunal en el marco del Concurso Público aludido.

4. Que, en las bases del concurso, establecen en las Bases Administrativas Generales, en el título 9. “Recursos administrativos”, que:

*“En caso de que tu proyecto fue declarado **inadmisible** en la etapa N° 3 del presente concurso, en contra de la resolución que así lo disponga, podrás presentar en recursos de reposición ante el Gobierno de Santiago, en un plazo de 5 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar días festivos), contados a partir del día siguiente a la publicación de los resultados, a fin de tu proyecto sea revisado nuevamente.”*

*Lo mismo será aplicable en el caso de que tu proyecto haya quedado **inadmisible por no subsanar las observaciones en la etapa correspondiente**. Tendrás el mismo plazo de días hábiles administrativos, contados desde la publicación de la resolución que resuelve cuáles son los proyectos que resultan adjudicados.”*

*En caso que tu postulación haya sido declarada **admisible y financiable** y, previo a la suscripción del Convenio de Transferencia, se evidencia por el Gobierno de Santiago un incumplimiento **esencial/grave** a las Bases que rigen el concurso o alguna normativa que rija el proceso (por ejemplo: no contar con los 2 años de vigencia( y, que no haya sido detectado con anterioridad, el Gobierno de Santiago podrá dejar sin efecto la adjudicación de los fondos, y, por tanto, no se suscribirá el Convenio de Transferencia de la Entidad postulante.*

*En contra de la Resolución que deje sin efecto la adjudicación de los fondos, se podrá presentar un recurso de reposición ante el Gobierno de Santiago, en un plazo de 5 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar días festivos), contados a partir del día siguiente de la notificación que reciba la institución donde se informa la no suscripción del convenio por incumplimiento a lo dispuesto en las presentes Bases de concurso.*

*Sin prejuicio de todo lo anterior, siempre se podrán ejercer los demás recursos que establezca la ley.” (sic),*

5. Que, las Bases del concurso, en el cuadro de la página 25, en el título VI. “Postulación del concurso”, se señala que: “*En cada una de las etapas antes descritas, hasta la firma del Convenio de Transferencia inclusive, constataremos*



*en el cumplimiento de los requisitos de postulación. Si comprobamos algún incumplimiento en tu postulación, ésta quedará fuera, incluso antes de firmarse el convenio respectivo.”*

Igualmente, en la página 26, en el punto N°. “Quienes no pueden postular (incompatibilidades), se señala, luego de la letra f., del mismo título anterior, que “**Como Gobierno Regional revisaremos, durante todo el proceso, y hasta la firma del Convenio de Transferencia inclusive, que no te encuentres en alguna situación de incompatibilidad**”. (sic).

6. Que, en virtud de aquello, entre los días 20 a 24 de octubre de 2025, transcurrió el plazo para interponer el Recurso administrativo de Reposición, establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.

7. Que, mediante el Memorándum N° 380, de 26 de noviembre de 2025, la División de Desarrollo Social y Humano de este Gobierno Regional, hizo llegar al departamento Jurídico un total de 147 Recursos de Reposición, interpuestos por las organizaciones que se individualizaron más adelante, en contra de la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025, que declaró como “No Admisibles” o “Selecciónadas no financierables” dichas iniciativas

8. Que, dentro de los Recursos interpuestos, se encontraba el de la “**COMITÉ DE ADELANTO Y DESARROLLO VALLE VERDE**” referido a la postulación del proyecto “**ENTORNO SEGURO**”, que en lo que interesa y resumidamente, señalan que, ingresaron anexo 4, documento que reemplaza dichos certificados solicitados, ya que el proyecto se realizará en propiedad privada.

9. Que, Respecto de lo alegado a las bases del concurso aludido, establecen el título VII. DE LOS PROYECTOS. Punto I. Documentos de postulación para todo tipo de iniciativas, lo siguiente:

“Junto con contemplar el Formulario de postulación on-line, la organización deberá adjuntar los siguientes documentos:

h. Autorización del dueño(a) o administrador(a) de la propiedad donde se desarrollará la actividad. Ya sea un lugar propio o diferente al de la organización postulante, la autorización debe incluir la dirección de la propiedad, nombre, RUT y firma del administrador o dueño del lugar, nombre de la organización a quién se le está otorgando dicha autorización, nombre del proyecto y mención al Fondo Concursable Comunidad Activa 2025 y, por lo tanto, debe seguir el formato presentado en las presentes Bases (ANEXO 4). (**ESENCIAL**)

En el caso de que la actividad se realice en un Bien Nacional de Uso Público (BNUP), como una plaza, se deberá presentar un certificado de que el bien a usar es un BNUP y, una autorización del uso del respectivo BNUP con mención expresa de los fines para los que se autoriza (debe ser emitido por el Municipio correspondiente). (**ESENCIAL**)”.



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

**10.** Que, en fase de revisión final de los proyectos, se verificó que la organización no presentó el o los certificados a que se refiere el considerando anterior, en la medida que el proyecto contemplaba instalar cámaras de televigilancia. y la presentación del certificado al momento de presentar el recurso de reposición se considera extemporánea.

**11.** Que, como colige de lo anterior, en virtud de principio de estricta sujeción a las bases, no resulta posible acoger los argumentos entregados por la organización recurrente, por no cumplir con uno de los requisitos expresamente en las Bases del Concurso.

**12.** Que, de esta forma cabe rechazar el recurso de Reposición, que se señalará en la parte Resolutiva, presentado por la organización respectiva.

**RESUELVO:**

**1. RECHÁCESE** el Recurso de Reposición, del proyecto “**ENTORNO SEGURO**” por la siguiente razón: la organización no presenta el Certificado BNUP ni el certificado emitido por la Dirección de Obras Municipales. Lo anterior resulta indispensable, dado que los proyectos financiados por este Gobierno Regional en materia de Seguridad – particularmente aquellos orientados a la instalación de cámaras – deben ejecutarse en bienes de uso público o en inmuebles regidos por la Ley de Copropiedad inmobiliaria. Para verificar dicha condición, es obligatorio contar con el certificado emitido por la Dirección de Obras Municipales, requisito establecido en las bases del concurso aprobadas por la Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, y su modificación, Resolución N° 952, de 23 de mayo de 2025, ambas de este Gobierno Regional. Cabe señalar que, al ser estos los requisitos exigidos, el Anexo N° 4 no resulta válido para efectos de aprobación, ya que no reemplaza la documentación señalada anteriormente.

**2. DÉJESE CONSTANCIA**, de que, en virtud de lo señalado en el Resuelvo anterior, el proyecto mantiene el estado declarado de “No Admisible”, conforme a las Bases del Concurso, antes mencionadas.

**3. PUBLÍQUESE** el presente Acto Administrativo, una vez que se encuentre totalmente tramitado, en la página web [www.gobiernosantiago.cl](http://www.gobiernosantiago.cl).

**4. NOTIFÍQUESE** a los interesados la presente Resolución, una vez totalmente tramitada

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO



FIRMADO

CLAUDIO ORREGO LARRAÍN

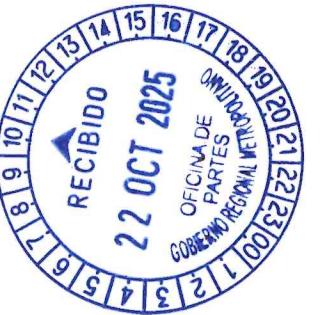
CARGO : GOBERNADOR REGIONAL

SERIE : 434252947977786441

AR/DIDESOH/DEJUR/NVA/gcm

- Publicar en: [www.gobiernosantiago.cl](http://www.gobiernosantiago.cl)
- Administración Regional
- Gabinete
- División Desarrollo Social y Humano
- Oficina de Partes
- Departamento Jurídico
- Instituciones Interesadas

ID DOC 259319



**GS**  
GOBIERNO DE SANTIAGO

Juntos, mejor región.

FORMATOS E INFORMACION ADICIONAL  
CONDUCTOR DE ANTECEDENTES  
PROYECTOS FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD 2024

I.- DATOS GENERALES

Nombre Proyecto Aprobado:	ENTORNO SOCURO
Institución Que Informa:	Comité de Adelanto y Desarrollo Valle V
Código proyecto:	SL - 00179 - 25
Nombre representante legal:	VIRNA DEL CARMEN COLLOA MOLINA
Nombre encargado proyecto:	VIRNA DEL CARMEN COLLOA MOLINA
Teléfonos contacto:	990465580
e-mail contacto:	COMITEADELANTOVALLE@GMAIL.COM

II.- DOCUMENTOS INGRESADOS

Comprobante de Depósito de los Fondos	
Cronograma del Proyecto	
Solicitud de Modificación de Plazo	
Solicitud de Modificación Presupuestaria	
Rendición	
Informe Final	X
Otros (Especificar) APELACION	X

Nota: Marca con una X los documentos entregados

**Francisco Ricardo Aburto**  
Secretario

Nombre, cargo, firma y timbre de responsable

W  
03-248



**CERTIFICADO DE COPROPIEDAD INMOBILIARIA**  
**LEY 19.537**



DIRECCION DE OBRAS - I.  
MUNICIPALIDAD DE LAMPA:

REGIÓN : METROPOLITANA

URBANO     RURAL

NUMERO DE CERTIFICADO
<b>010/07</b>
FECHA
<b>26-12-2007</b>

**VISTOS:**

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 10 de la Ley de Copropiedad Inmobiliaria,
- B) Las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, su Ordenanza General, y el Instrumento de Planificación Territorial,
- C) La solicitud para acogerse a la ley 19.537, los planos y demás antecedentes debidamente suscritos por el propietario y el arquitecto correspondientes al expediente S.C.I. N° **4261/07 de fecha 28/09/07**

D) El Permiso de Edificación N° **144/06** de fecha **28-06-2006**

E) La(s) resolución(es) modificatoria(s) del proyecto N° \*\*\*\* de fecha \*\*\*\*

F) La constancia de inscripción en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de

del Reglamento de Copropiedad, a fojas **49136** N° **38772** de fecha **01-08-2006**

**[RESUELVO :**

- 1.- Certificar que se acoge a la Ley de Copropiedad Inmobiliaria, Condominio Tipo **B**.....  
calle/ avenida/ camino **CACIQUE COLIN N° 217**.....  
destinado a **VIVIENDAS**.....  
de propiedad de **Immobilaria e Inversiones Conac Ltda**.....

2.- Aprobar los respectivos planos de copropiedad inmobiliaria

3.- Certificar que el **PROYECTO** cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Copropiedad Inmobiliaria, PROYECTO - INMUEBLE

la Ley General de Urbanismo y Construcciones, su Ordenanza General, y el Instrumento de Planificación Territorial.

4.- Constituyen unidades enajenables y bienes comunes del condominio los indicados en los planos **PLANOS APROBADOS**

**SEGÚN EL N° DE REGISTRO ESPECIAL DE COPROPIEDAD N° 10/07 DE FECHA 26/12/07**  
y señalados en el Reglamento de Copropiedad, en conformidad a la Ley N° 19.537 y su reglamento.

5.- Anotese en el Registro Especial de Esta Dirección de Obras Municipales, archívese, y dese copias autorizadas al interesado

**6.- PAGO DE DERECHOS** (Artículo 130 N° 8 y 9 L.G.U.C.)

CANTIDAD DE UNIDADES VENDEABLES	52	2 CUOTAS DE AHORRO CORVI	\$ 1.600,00	\$ 1.600,00
CANTIDAD DE EJEMPLARES CERTIFICADOS		1 CUOTA DE AHORRO CORVI	\$ 880,00	\$ 880,00
TOTAL A PAGAR				2640
GIRO DE INGRESO MUNICIPAL			FECHA	27-12-2007
CONVENIO DE PAGO	N°	N°	FECHA	*****

JLLA/mvo

- Baquedano N°698, Lampa, (02)2586223 - fax (02)2586221

NOTA GENERAL: TACHAR TODOS LOS CAMPOS QUE NO SE COMPLETEN



*JOSE LLANOS ALVEAR  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES*



CARTA DE APELACION PARA EL FONDO DE COMUNIDAD  
ACTIVA 2025

Estimados/as:

Junto con saludarles cordialmente, me dirijo a ustedes en representación del Comité de Adelanto y Desarrollo Valle Verde de Estación Colina de Lampa, con el fin de apelar al rechazo del proyecto de televigilancia presentado en el marco de Entorno Seguro, código SL-00179-25 con fecha 26 de Mayo, el cual fue inadmisible por falta de Certificado de copropiedad Inmobiliaria Ley 19.537 de la dirección de obras Publicas de la municipalidad de Lampa

Queremos aclarar que, si bien en la postulación inicial no se adjuntó dicho certificado, hemos obtenido el documento oficial emitido por la Dirección de Obras Municipalidad de Lampa con Número de certificado 010/07 con fecha 26-12-2007, el Certificado fue emitido por el Departamento de Obras de la Municipalidad el día 20 de octubre del 2025, el cual acredita que el conjunto habitacional corresponde efectivamente a un condominio de viviendas. Este certificado se adjunta a la presente apelación como respaldo.

Solicitamos respetuosamente que se reconsiderare la evaluación del proyecto, dado que se cumple con el requisito señalado y que la iniciativa busca fortalecer la seguridad y calidad de vida de los residentes.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a cualquier información adicional que se requiera para continuar con el proceso.

Atentamente,

Francisco Aburto Ahumada

Cargo: Secretario

Rut: 8.404.188-2

Mail: [comiteadelantovalleverde@gmail.com](mailto:comiteadelantovalleverde@gmail.com)

COMITÉ DE ADELANTO Y DESARROLLO VALLE VERDE

FECHA: 22-10-2025

